



**PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2019-819**

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,  
BOGOTÁ, D.C. SEPTIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 03), el Despacho dispone:

Se solicita por los apoderados de la parte actora y demandada, en documento suscrito conjuntamente se declare la terminación por pago del proceso judicial y se entregue el título judicial a la parte demandante y se levante medidas cautelares documentos digitales 02 y 04.

Revisado el documento presentado el despacho admite las peticiones elevadas por las partes, y se ordena la entrega del título judicial obrante en el proceso así:

Número del título	Fecha de constitución	Valor
400100008167935	27/ 27/2021	\$ 808.800.00

A favor de la parte demandante, por intermedio del apoderado judicial de la parte demandante Dr. FABIÁN RAMÓN GUARÍN PATARROYO identificado con C.C. 7.160.293 y T.P 86.605 de conformidad a la facultad de recibir dinero otorgada en el poder visible a folio 1 del expediente, de conformidad a la circular del Concejo Superior De La Judicatura PCSJC20-17 DEL 29 de abril de 2020.

En relación a levantar las medidas cautelares, el despacho se releva ante la inexistencia de las mismas por cuanto nunca fueron solicitadas por la parte actora ni decretadas por este estrado judicial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SE DECLARA TERMINADO** el proceso por pago de la obligación y en consecuencia de lo anterior se ordena la entrega del título judicial obrante en el proceso así:

Número del título	Fecha de constitución	Valor
400100008167935	27/ 27/2021	\$ 808.800.00

A favor de la parte demandante, por intermedio del apoderada judicial de la parte demandante Dr. FABIÁN RAMÓN GUARÍN PATARROYO identificado con C.C. 7.160.293 y T.P 86.605 de conformidad a la facultad de recibir dinero otorgada en el poder visible a folio 1 del expediente, de conformidad a la circular del Concejo Superior De La Judicatura PCSJC20-17 DEL 29 de abril de 2020.

**SEGUNDO: SE ordena el archivo de las diligencias.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO**

DSR

**Firmado Por:**

**Maria Dolores Carvajal Niño  
Juez  
Laboral 010  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac3d7cccf8ac0b165f786f4644f30525b1b45ee279a4c86f4900399f4e2490ce**  
Documento generado en 15/09/2021 10:49:37 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**